

**Zeitschrift:** Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero  
**Herausgeber:** Organización de los Suizos en el extranjero  
**Band:** 6 (1979)  
**Heft:** 2

**Artikel:** SVS/SI  
**Autor:** [s.n.]  
**DOI:** <https://doi.org/10.5169/seals-909566>

### **Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

### **Conditions d'utilisation**

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

### **Terms of use**

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

**Download PDF:** 03.04.2026

**ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>**

# SVS / SI

*Desventajas que tienen ciertas suizas del extranjero a la edad de 62 años.*

Varias veces hemos recibido quejas de suizas del extranjero indicándonos que no podían entender la razón por la cual ellas no recibían, como las suizas dentro del país, una renta extraordinaria a la edad de 62 años. Nos parece oportuno, por lo tanto, clarificar la situación dándoles a conocer las reflexiones del Consejo Federal contenidas en el mensaje que dirigió el 4 de marzo de 1968 al parlamento, cuyo tema principal era la 7ª revisión del SVS / SI.

Antes, sin embargo, quisiéramos recordarles el tenor del Artículo 29, inciso 1 de la ley SVS, que dice:

“Tienen derecho a una renta ordinaria todos los derechohabientes que han pagado por lo menos durante un año entero las contribuciones, así como sus sobrevivientes.”

En consecuencia, la esposa de un asegurado del SVS / SI facultativo, que alcanzó la edad, a la cual tiene derecho a una renta, antes que su marido, debe hacer valer por lo menos un año de **contribuciones personales** para tener derecho a la misma. Esta disposición muchas veces no es conocida por nuestras compatriotas del extranjero.

*Reflexiones del Consejo Federal, del 4 de marzo de 1968:*

Contenidas en el capítulo que lleva por título “Prestación de socorros en favor de los ciudadanos suizos residentes en el extranjero.”

En la Comisión de expertos encargada de la revisión del SI fue debatido el problema de si correspondía o no conceder también la renta extraordinaria a las esposas de los asegurados suizos del extranjero. La

Comisión llegó a la conclusión que tal regla de excepción se justifica, sin más, en los casos de esposas de suizos del extranjero asegurados a título obligatorio, pero estima que, en cuanto al caso particular de las esposas de asegurados facultativos, el asunto debe ser examinado aún más detenidamente. Así, al efectuarse la revisión de la ley sobre el SI, se otorgó a las esposas de los suizos del extranjero, asegurados a título obligatorio, el derecho a la renta extraordinaria en las mismas condiciones que a las esposas de los suizos residentes en Suiza.

Fundado en las enunciaciones de la Comisión de expertos encargada de la revisión del SI, el Secretariado de los Suizos del extranjero de la Nueva Sociedad Helvética ha sugerido que se examine nuevamente si no es posible conceder a las esposas de los suizos asegurados a título facultativo, residentes en el extranjero, el derecho a una renta extraordinaria.

Con la Comisión federal del SVS / SI, tenemos ante todo ciertas reservas con respecto a la “exportación” de prestaciones de seguro no contributivas, desde el punto de vista de las convenciones internacionales. En general, Suiza ha garantizado a sus co-contratantes extranjeros la igualdad de tratamiento en materia de SVS / SI. Es cierto que los acuerdos existentes prevén normalmente condiciones particulares, entre ellas el domicilio en Suiza, para las rentas extraordinarias. Sin embargo existe el peligro que con un otorgamiento generalizado de tales rentas a los suizos en el extranjero, ciertos Estados extranjeros, invocando el principio de la igualdad de tratamiento, reclamen el pago o la continuación de pago de rentas extraordinarias en favor de los ciudadanos de su país, colocando así a Suiza en una situación delicada. Si bien no resulta totalmente satisfactorio que los suizos del

extranjero, en consideración a eventuales reivindicaciones de Estados extranjeros no puedan ser equiparados en todos los puntos a los suizos domiciliados en el país, el estado actual del seguro facultativo muestra que en la esfera del SVS / SI reina una gran solidaridad entre los suizos de dentro y fuera del país, aun sin “exportación” de prestaciones de seguros no contributivos.

En consideración a estas circunstancias pensamos introducir en la ley del SVS, como nuevo artículo 92, simplemente una cláusula previsional en favor de los suizos ancianos del extranjero. Tal reglamentación permitirá que las *esposas necesitadas* de los suizos del extranjero afiliados al seguro facultativo y también los pensionistas que carezcan de lo necesario entre éstos, puedan obtener una asistencia social en lugar de una prestación de socorro.

*Secretariado de los S. del E.*

**GARDY AG GENF** sucht

**Elektroingenieur HTL (evtl. ETH)**

## **als Verkaufsingenieur**

für den Verkauf von Nieder-, Mittel- und Hochspannungsapparaten und -anlagen sowie Steuer- und Kommandoanlagen. Verantwortungsbereich und Wohnort ist der Raum Basel, Solothurn, Bern, Luzern, Olten, Aargau. Verkauft werden soll bei der bestehenden Kundschaft (Elektrizitätswerke, Industrie, beratende Ingenieure usw.), und zusätzlich soll die Kundenbasis systematisch ausgebaut werden. Hinzu kommen noch Marketingaufgaben. Erwünscht sind ein abgeschlossenes Studium als Elektroingenieur HTL (evtl. ETH), Praxis im Verkauf von verwandten Produkten und die Bereitschaft zur tatkräftigen Mitarbeit in einem erfolgreichen Team von Verkaufsingenieuren. Der Mann sollte Deutschschweizer sein mit Französischkenntnissen. Interessenten senden bitte ihre Bewerbung mit den üblichen Beilagen (Lebenslauf, Photo, Referenzen und handschriftliches Begleitschreiben) umgehend an den Beauftragten:

**Personalchef GARDY AG – 15 rue Marziano, 1227 Ginebra (Suiza)**